

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL
CONCURSO CONVOCADO POR BIMEP S.A. PARA ADJUDICAR
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN
DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Nº DE EXPEDIENTE:

BIMEP/17/001

PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Bilbao, a 29 de mayo de 2017.
D. Javier Zarraonaindia Zuloaga
Presidente de BIMEP, S.A.

CARÁTULA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Concurso abierto.

Nº DE EXPEDIENTE: BIMEP/17/001

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la contratación de la Póliza de Responsabilidad Civil de la Sociedad BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM, S.A. (en adelante, "BIMEP, S.A."), de conformidad con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (ANEXO V).

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

BIMEP S.A., con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

- C.I.F.: A95671244
- Persona responsable a nivel técnico: Yago Torre Enciso
- Teléfono/fax/correo electrónico: 944035600 / 944035699 / ytorre@bimep.eus
- Perfil del contratante:
 - <http://www.eve.eus/Perfil-del-contratante/Descripcion.aspx>
 - <http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-1081/es/v79aWar/comunJSP/v79aCambioldioma.do?idioma=es>

C. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- Precio máximo de la licitación: 90.000€/año (sin impuestos).
- Valor estimado del Contrato (incluida prórroga): 127.500€ (sin impuestos).

D. TRAMITACIÓN

Ordinaria.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se recogerán hasta las catorce (14:00) horas del 15 de junio de 2017.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se dirigirán al BIMEP S.A., a la dirección Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011, Bilbao.

G. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

H. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

I. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato será objeto de revisión transcurrida una anualidad de su entrada en vigor en función de la siniestralidad. La adjudicataria estará obligada a presentar las condiciones de renovación con una antelación de cuatro (4) meses, previo al vencimiento del contrato.

J. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia inicial de un (1) año. En todo caso, comenzará a las 00:00 horas del día 1 de agosto de 2017 y permanecerá vigente hasta las 24:00 del 31 de julio de 2018.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

K. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

N. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 8.5 de este Pliego.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

Criterio	Descripción	Puntuación
Sobre B. Criterios no cuantificables por fórmula		
1	Extensión de las coberturas, reducción de las exclusiones, así como mejoras de límites, sublímites y franquicias, y participación en beneficios.	25
2	Servicio, organización y metodología de trabajo que la Compañía Aseguradora pone para la tramitación de los siniestros, valorándose los plazos de respuesta y pago de siniestros.	15
Sobre C. Criterios evaluables mediante fórmula matemática		
3	Prima ofertada	60
TOTAL		100

Fórmula/s a través de la/s cual/es calcular las puntuaciones del Sobre (C):

$$\text{Ptos. licitador} = \frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta económica licitador}} \times 60 \text{ pts.}$$

P. PENALIZACIONES

Las previstas a lo largo de este pliego.

Q. PRÓRROGAS

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por un plazo de cinco (5) meses más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018. En el supuesto de que BIMEP, S.A. no estimase oportuno renovar el contrato, lo notificará a la entidad aseguradora con una antelación de dos (2) meses respecto al vencimiento.

A su vez, la entidad aseguradora vendrá obligada, si así lo requiriese el propio EVE, a prorrogar el contrato en vigor por un plazo máximo de tres (3) meses con objeto de conceder al EVE el plazo suficiente para la convocatoria de un nuevo procedimiento de adjudicación.

R. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS

No procede.

S. PAGO DEL PRECIO

La retribución a AON Correduría de Seguros será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación. El pago de las primas realizado a AON por el Tomador surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a la compañía aseguradora. En consecuencia, la eventual falta de pago por parte de AON a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

T. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se haya sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla. El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

U. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres (entre otras, Ley 4/2005 de 18 de Febrero de Igualdad de Mujeres y Hombres, Ley orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres), aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso prevista en los pliegos del contrato.

CONDICIONES BÁSICAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Régimen Jurídico del Contrato:

- Por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por el Informe de Especificaciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación (“IIC”) aprobadas por BIMEP S.A. y publicadas en su Perfil del Contratante (www.eve.es) y por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario. No obstante, en lo no regulado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de contratos.
- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (“**TRLCSP**”), únicamente en lo relativo a las materias que se expresamente se indican en el clausulado de este Pliego.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “**RGLCAP**”), en lo referido a las materias expresadas en el punto anterior.
- Las normas de Derecho privado serán aplicables para resolver las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato.
- Para resolver las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato, serán aplicables:
 - La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contratos de Seguros, y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican.
 - El RDL 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los seguros privados y las disposiciones que lo amplían y/o modifican.
 - El Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, con las modificaciones operadas en el mismo.
 - La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal
 - Finalmente, por cualquier otra Disposición que regule los contratos de Seguros Privados que se licitan y la contratación que resulte aplicable al contrato en cuestión.

1.2. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la legislación laboral y social vigentes.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato, la ejecución de los trabajos descritos en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego.

Todo ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego como ANEXO V a los efectos de su exigibilidad. En consecuencia, el citado Pliego quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

3. PRESUPUESTO MÁXIMO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

- a) El *presupuesto máximo* para esta contratación asciende a la cantidad indicada en el **APARTADO “C”** de la Carátula del presente Pliego.
- b) El *valor estimado del Contrato* figura en el **APARTADO “C”** de la Carátula y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el art. 88 del TRLCSP, excluyendo los impuestos correspondientes.
- c) El *precio del contrato* será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, los impuestos correspondientes.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- d) Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles a BIMEP S.A., todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del ANEXO V.

4. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo establecido en el **APARTADO “I”** de la Carátula.

5. PLAZO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

- 5.1. El plazo de vigencia de la póliza, será el indicado en el **APARTADO “J”** de la Carátula del presente Pliego.
- 5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.
- 5.3. Si así está previsto en el **APARTADO “Q”** de la Carátula, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga del contrato por un plazo que no podrá ser superior al previsto en el **APARTADO “J”** de la Carátula.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 6.1 Resultarán de aplicación para la adjudicación del presente contrato las previsiones establecidas en las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de BIMEP S.A.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y se articulará en las siguientes fases:

- (i) una primera fase (“*Presentación de ofertas*”), en la que los licitadores presentarán los Sobres A, B y C;
- (ii) una segunda fase (“*Selección del contratista*”), en la que tras la correspondiente evaluación de las ofertas BIMEP S.A. seleccionará la oferta económicamente más ventajosa.
- (iii) una tercera fase (“*Formalización*”), en la que se firmará el contrato entre BIMEP S.A. y el licitador seleccionado.

- 6.2 BIMEP S.A. y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el apartado 6.(d) de las IIC.
- 6.3 El órgano de contratación es el indicado en el **APARTADO “B”**.
- 6.4 El órgano de contratación podrá estar asistido por una mesa de contratación, u órgano equivalente, que será el competente para calificar las solicitudes de participación y para valorar las ofertas.
- 7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**
- 7.1. El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta las catorce (14:00) horas del 15 de junio de 2017.
- 7.2. Las propuestas se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO.
- 7.3. En caso de que el licitador envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la oferta en cuestión no será admitida.
- 7.4. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prevista en el **APARTADO “N”** de la Carátula.
- 7.5. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado (ANEXO VIII) los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a BIMEP S.A. y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- 7.6. En el supuesto de que para la participación se exija clasificación como empresa de obras, para que puedan acumularse las clasificaciones (artículo 52 RGLCAP), será requisito imprescindible que todas las empresas que formen parte de la agrupación temporal estén clasificadas como empresas de obras.
- 7.7. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.

- 7.8. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el **APARTADO “M”** de la Carátula de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el art.145 del TRLCSP.

No obstante lo señalado, y si en el presente contrato existieran diversos lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).

- 7.9. La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- 7.10. La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con BIMEP S.A.
- 7.11. Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la empresa licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el ANEXO VII, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en los sobres que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada.
- 7.12. Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por BIMEP S.A.:
- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
 - (b) Falta de acreditación de la habilitación empresarial/profesional exigida.
 - (c) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este pliego.
 - (d) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
 - (e) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el pliego de prescripciones técnicas.
 - (f) Cualquier otra establecida en el TRLCSP.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- 8.1. Los licitadores presentarán tres (3) sobres indicando en el texto de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y en el asunto el número de referencia del expediente y el objeto del contrato indicado en el **APARTADO “A”** de la Carátula del presente Pliego.

La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadrada en papel y también en formato CD (en formato Word, PDF o similar).

8.2. Los tres (3) sobres se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO, dentro del plazo indicado en el **APARTADO “E”** de la Carátula del presente Pliego, y/o en su caso, en el anuncio de licitación. En la descripción del “Asunto” del sobre se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

- **Sobre (A):** “Nº expediente licitación: Documentación Administrativa y de Solvencia”.
- **Sobre (B):** “Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante un juicio de valor”.
- **Sobre (C):** “Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante fórmula matemática”.

8.3. El **Sobre (A)** contendrá los documentos que se detallan en el apartado 8.5, el **Sobre (B)** la documentación indicada en el apartado 8.6 y el **Sobre (C)** la documentación enumerada en el apartado 8.7 del presente Pliego.

8.4. La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por BIMEP S.A.

8.5. **Sobre (A): Documentación Administrativa y de Solvencia.**

- Esta documentación se presentará en el Registro de Entrada de BIMEP S.A. en sobre cerrado indicando el nº de expediente y la descripción del objeto indicado en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego, con la indicación “*Documentación Administrativa y de Solvencia*”.

(i) En lo referente a la Documentación Administrativa, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco deberán presentar únicamente:

- a. Copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.
- b. Certificación de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización necesaria en atención a la rama del seguro correspondiente al contrato objeto de licitación.
- c. El ANEXO VI debidamente cumplimentado.
- d. El ANEXO XI debidamente cumplimentado y firmado.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro referido, deberán acompañar en el Sobre (A), mediante su presentación en el Registro de Entrada, los siguientes documentos:

- a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.

- b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c. Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
- d. Declaración responsable, suscrita por persona con facultades, de no estar incurso el empresario en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP. A tal fin, se aportarán debidamente cumplimentado y firmado el ANEXO II de este Pliego.

En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.

- e. El ANEXO VI debidamente cumplimentado.
- f. El ANEXO XI debidamente cumplimentado y firmado

(ii) Si así se hubiera establecido en el **APARTADO "G"** de la Carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado. La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no seleccionados una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.

(iii) Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe de las Instituciones Financieras.
- Primas cobradas en seguro directo en los ejercicios 2015 y 2016.
- N° de pólizas en vigor de la aseguradora al término de cada uno de los ejercicios 2015 y 2016, en el sector energético a nivel nacional.
- Margen de solvencia fijado a la aseguradora por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación del seguro privado y margen de solvencia existente realmente al ejercicio 2016.
- Fondo de Garantía fijado a la aseguradora por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Supervisión de seguros Privados y Fondo de Garantía que realmente tenía la aseguradora al término del ejercicio económico del año 2016.
- Resultado de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 adjuntando las copias y las declaraciones de Impuestos de Sociedades, y de las cuentas Anuales auditadas depositadas en el Registro Mercantil del ejercicio 2016.

- Personal y medios técnicos que la licitadora ofrece a BIMEP, S.A. para cada riesgo licitado, describiendo su nombre, lugar de trabajo, experiencia en el ramo del seguro que se oferte: señalando el tiempo medio de respuesta a las demandas de sus clientes que estos medios ofrecen y cuantos datos de interés al respecto resulten para una mejor comprensión del servicio ofertado.
- Número de personas y oficinas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi con especial referencia a las titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección de empresa y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Experiencia probada en pólizas similares, en cuanto a contenido e importe a las del objeto de este contrato.
- Mínimo de cien (100) personas en la plantilla fija de la empresa.

Si por razones justificadas no se pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por BIMEP S.A.

- Integración de la solvencia con medios externos:

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del 50 por ciento del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá documentarse en escritura pública.
 - b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
 - c) Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
 - d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:
 - 1. *Capacidad:*
 - Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

- Las demás empresas extranjeras,
 - Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
 - Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

Conforme a lo establecido en los apartados precedentes de esta cláusula. En todo caso, las empresas extranjeras no comunitarias, si es exigible para las empresas españolas, deberán acreditar estar clasificadas según se dispone en el **APARTADO "N"** de la Carátula de este Pliego.

- Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas -en su caso- lo previsto en el artículo 67.5 de la LCSP.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

8.6. Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

- Deberá presentarse toda aquella documentación mencionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el **APARTADO "O"** de la Carátula de este Pliego.
- Asimismo, los licitadores que tengan pensado reasegurar parte de la póliza objeto de este contrato, deberán indicar expresamente la parte de la misma que tengan previsto reasegurar, señalando su porcentaje respecto al precio del contrato y el nombre de la Compañía de seguros que reasegura, conforme al ANEXO IX.

Cualquier cambio posterior de los reaseguradores identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización de BIMEP S.A. y estará sujeto a lo señalado en la cláusula 22ª del Pliego.

- En el Sobre (B) no deberá constar mención alguna respecto al precio o las condiciones económicas ofertadas por el licitador. El incumplimiento de esta premisa conllevará automáticamente la eliminación de la oferta.
- La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.

8.7. Sobre (C): Criterios evaluables mediante fórmula matemática.

Según modelo de proposición del ANEXO I de este Pliego (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado) adjuntando a su vez un desglose completo por partidas y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente a los impuestos figurará en todo caso como una partida independiente.

La proposición económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.

De acuerdo con los artículos 145 y 147 del TRLCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el **APARTADO "M"** de la Carátula de este Pliego, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

- 9.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.
- 9.2. No será de aplicación lo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP sobre la apertura de las proposiciones para los contratos de carácter armonizado.
- 9.3. La omisión de la documentación administrativa exigida, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador. Si se trata de un error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por fax al número que haya sido facilitado por el licitador en su oferta.
- 9.4. Quedarán excluidos los licitadores que no hayan acreditado su capacidad y/o su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos fijados en este Pliego o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresas de servicios.

10. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA.

- 10.1. BIMEP S.A. podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que BIMEP S.A. renuncie o desista a la celebración del contrato, se compensará a los licitadores mediante el abono de 150 Euros a cada uno.

- 10.2. BIMEP S.A., de no declarar desierto el Concurso, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma.
- 10.3. Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el **APARTADO “O”** de la Carátula.
- 10.4. Como criterios adicionales a tener en cuenta para realizar la adjudicación, siempre que así se hubiese establecido y en el contexto de las correspondientes proposiciones económicas, se estimarán de forma positiva las garantías que, en conjunto, tiendan a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos.
- 10.5. Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa deducir para los trabajos.
- 10.6. Valores anormales o desproporcionados. En el caso de que la propuesta económicamente más ventajosa incurriese en valores anormales o desproporcionados y el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa y los informes requeridos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará designar como oferta económicamente más ventajosa a aquella que hubiese obtenido el segundo mayor número de puntos y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de BIMEP S.A. y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerará que una proposición está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un veinticinco por ciento (25%) a la media aritmética de las proposiciones admitidas. La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe del Órgano de Contratación.

- 10.7 En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

11. SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONTRATISTA.

- 11.1. El plazo máximo para la valoración y selección del empresario cuya oferta haya resultado ser la oferta económicamente más ventajosa será de dos (2) meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, los licitadores podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

- 11.2. Seleccionado el empresario que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa para BIMEP S.A., y con carácter previo a la formalización del contrato, momento en el que se entenderá éste perfeccionado, dicho licitador deberá aportar ante BIMEP S.A., en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes documentos:

- a) Obligaciones tributarias:
 - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
 - Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, justificativa de la inexistencia con la Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- d) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora, de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en la cláusula 20ª de este Pliego.
- e) Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que así se haya previsto en el **APARTADO "H"** de la Carátula. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 96 del TRLCSP.
- f) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de estos documentos deberá hacerse en el Registro de Entrada de BIMEP S.A. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 11.3. BIMEP S.A. adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación será motivada y se comunicará a todos los licitadores mediante el envío de notificación (fax/correo/correo electrónico) y su publicación en el Perfil del Contratante.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 12.1. BIMEP S.A. se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, incluida la documentación administrativa previamente a la formalización del contrato.
- 12.2. La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la notificación al empresario y al resto de licitadores de que su oferta ha resultado ser la seleccionada.

- 12.3. Mediante la formalización del contrato, BIMEP S.A. manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.
- 12.4. El contrato deberá incluir necesariamente las menciones contenidas en las Instrucciones Internas de Contratación de BIMEP S.A.
- 12.5. La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en el presente Pliego. Si por causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato en el plazo previsto de quince (15) días, BIMEP S.A. tendrá derecho a incautar la garantía provisional que haya sido constituida.
- 12.6. El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta del empresario seleccionado todos los gastos e impuestos derivados de la formalización.
- 12.7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación.
- 12.8. El contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BIMEP S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) Asimismo el contratista realizará los trabajos objeto de contratación:
- i- Con la debida diligencia y de acuerdo con las prácticas habituales de la industria y comercio.
 - ii- Con sujeción a toda la normativa vigente que resulte de aplicación al contrato y en particular, sin carácter limitativo, a la normativa medioambiental.
 - iii- Con sujeción a los requisitos de calidad, diseño y directrices establecidos por los organismos de control de calidad para aquellos sistemas o productos incluidos en el contrato.
- e) El contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

- f) Será responsabilidad del contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- g) El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- h) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por BIMEP S.A.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. BIMEP S.A. podrá modificar el contrato:

(a) Por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP.

(b) Y, en su caso, por las causas que se detallan en el ANEXO X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estas modificaciones no podrán superar el 20 por 100 del precio del contrato primitivo.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para el contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato

2. El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes.
3. La fijación del precio de las modificaciones se realizará en atención a los precios ofertados por el contratista.
4. Cuando las modificaciones supongan la introducción unidades de obra, servicios o suministros no comprendidas en los proyectos o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por BIMEP S.A., previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario se realizará con arreglo a las previsiones de las Instrucciones Internas de Contratación de BIMEP S.A., siempre que la cuantía del contrato sea inferior a los umbrales comunitarios.
5. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.
6. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
7. Acordada por BIMEP S.A. la redacción de la modificación del contrato, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.

8. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de los trabajos y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, BIMEP S.A. podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore el responsable del contrato, siempre que la causa de la modificación se desenvuelva dentro de los límites previstos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato será prorrogable en los términos previstos en la carátula de este Pliego.

Si se produjeran las prórrogas previstas, el precio del contrato será el previsto inicialmente, si bien será objeto de revisión en cada una de las anualidades de prórroga mediante la aplicación del 85% IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior (art. 90.3 del TRLCSP).

16. ABONO DEL PRECIO.

En la Carátula de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

BIMEP, S.A. se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por BIMEP, S.A. al contratista de conformidad con el presente Pliego.

17. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de BIMEP S.A. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por BIMEP S.A.
- c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, BIMEP S.A. podrá imponer al contratista una penalización de hasta el veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho BIMEP S.A. por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de BIMEP S.A. de instar la resolución del contrato.
- d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista, oído el Responsable del Contrato.

18. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR EL CONTRATISTA.

BIMEP S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince (15) días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, BIMEP S.A. podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de una penalización de hasta el veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho BIMEP S.A. por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1 Prevención de riesgos laborales

El contratista cumplirá y hará cumplir con todo rigor a su personal y a sus subcontratistas las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo, incluidos (y en especial) al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero.

19.2 Obligaciones laborales y sociales mínimas de las empresas contratistas.

- a) El contrato objeto de este concurso se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la LEY 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública (BOPV nº 71 de 15 de abril de 2016).

En consecuencia, el contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

- b) El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.
A este respecto, antes de la adjudicación del contrato, el contratista estará obligado a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- c) El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- d) El contratista reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne al órgano de

contratación frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

- e) El contratista deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- f) El contratista deberá, a requerimiento del órgano de contratación, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- h) El órgano de contratación no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al contratista respecto de su personal. El contratista, en todo caso, se compromete a dejar indemne al órgano de contratación respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- i) El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra órgano de contratación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas. En cualquier caso, el contratista, indemnizará al órgano de contratación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.
- k) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.
- l) La falta de presentación o demora injustificada en la presentación de documentación requerida por el órgano de contratación, el incumplimiento de las previsiones contenidas en esta cláusula o de lo previsto en la LEY 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública (BOPV nº 71 de 15 de abril de 2016) por el Contratista, constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto el órgano de contratación podrá; imponer las penalidades por cumplimiento defectuoso indicadas en este Pliego, iniciar un procedimiento para instar la prohibición de contratar del empresario/a y, en su caso, resolver el Contrato de acuerdo con lo establecido en este documento.

19.3 Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que BIMEP S.A. pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

19.4 Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que BIMEP S.A. estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.

20. SEGUROS.

El contratista suscribirá y mantendrá los seguros que a continuación se indican:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional: Que cubra los errores y omisiones en las que los profesionales, (abogados, ingenieros, peritos...) que presten sus servicios para BIMEP, S.A., puedan incurrir en el desarrollo de su trabajo o en el ejercicio de sus funciones.

Dicho seguro deberá ser suscrito con una Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, e incluir un límite de indemnización de no menos de 600.000 Euros.

1.- Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el contratista enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión de BIMEP S.A., se hiciera preciso.

2.- Si el contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrada en vigor del Contrato o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Contratante, ésta tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que la Contratante adeudase a la contratista.

3.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el contratista, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante BIMEP S.A. o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

4.- El contratista deberá comunicar a BIMEP S.A. toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima.

El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

5.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de BIMEP S.A. o de terceros.

6.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo de la contratista.

21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONFIDENCIALIDAD.

21.1 Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de BIMEP S.A. tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad intelectual, industrial y comercial, reservándose BIMEP S.A. su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por BIMEP S.A., y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a BIMEP S.A., salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento de BIMEP S.A., de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

21.2 Tratamiento de los datos de carácter personal.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en la Carátula de este pliego.
 - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

6. BIMEP S.A. se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

21.3 Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento el contratista con objeto de la prestación del servicio contratado.

El contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.

El contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información confidencial, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con el contratista deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones contratadas para con BIMEP S.A.

El contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por BIMEP S.A. con objeto de la prestación del servicio contratado.

El contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de BIMEP S.A., ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación del servicio así lo requiera.

En atención a las características del servicio contratado, el contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para el licitador deriven de la legislación, dará derecho a BIMEP S.A. a reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por BIMEP S.A.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

- b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP, si bien en el escrito en que se comunique a BIMEP S.A. el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato. En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- (i) Que el Contratista informe a BIMEP S.A. previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista. La notificación de la subcontratación deberá incluir, sin carácter limitativo, el alta en la Seguridad Social, alta en el impuesto de actividades económicas, las pólizas y seguros exigibles según la normativa en vigor, indicando expresamente que la persona física o jurídica propuesta para la subcontratación cumple con la legislación vigente.
 - (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de BIMEP S.A.

Asimismo, durante la ejecución de los trabajos, BIMEP S.A. estará facultado para rechazar a aquellos subcontratistas que considere que no están ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o juzgara oportuno, por causa justificada, no mantener.

La aprobación por parte de BIMEP S.A. de la subcontratación de determinados trabajos objeto del contrato, no originará relación contractual alguna entre BIMEP S.A. y los subcontratistas.

En este sentido, la colaboración o intervención de BIMEP S.A. a los efectos de la subcontratación, en ningún caso determinará la asunción por el mismo de ningún tipo de responsabilidad respecto a aquellas actuaciones del contratista que sean objeto de supervisión, ni disminuirá la responsabilidad del Contratista respecto de las mismas.

No surgirá relación laboral alguna entre BIMEP S.A. y los empleados, agentes o subcontratistas, con motivo de la ejecución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BIMEP S.A., con arreglo estricto a los términos del contrato, como si él mismo la hubiere realizado. El Contratista resarcirá a BIMEP S.A. por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación del algún subcontratista.

El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en la medida que aquéllas sean compatibles, si bien, conforme ha quedado señalado, será el Contratista quien responda frente a BIMEP S.A. del cumplimiento de las obligaciones reguladas en el contrato.

La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a BIMEP S.A. de los actos, omisiones o faltas y negligencias de cualquier cesionario o subcontratista, así como de sus respectivos empleados, subcontratistas o agentes como si se tratase de actos, omisiones, faltas y negligencias, cometidos por el Contratista o sus empleados o agentes.

El Contratista responderá frente a BIMEP S.A. de las obligaciones asumidas por sus subcontratistas, incluso de las derivadas de cualquier reclamación realizada por un tercero a BIMEP S.A., motivada por el incumplimiento de dichas obligaciones.

El Contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el precio correspondiente en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a BIMEP S.A. en ningún caso, por causa del incumplimiento de pago por parte del Contratista.

23. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero en cada caso.

Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”.

24. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución. Además de las mencionadas en el presente Pliego, en el Código Civil y en el artículo 223 del TRLCSP, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del Contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del Contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de BIMEP S.A., la resolución del Contrato, abonándose al Contratista exclusivamente por los trabajos encargados por el BIMEP S.A. y efectivamente efectuados por el Contratista hasta el momento en que el BIMEP S.A. acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del Contratista a BIMEP S.A.
- (ii) La demora por el Contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del Contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales por parte del Contratista.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al BIMEP S.A. para dar por resuelto el Contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a lo establecido en el presente documento y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del Contratista.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver las cuestiones que se planteen en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 del TRLCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

**ANEXO I
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don / Doña:
Con N° de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

lo que acredito en la forma prevista en las Condiciones Básicas de Contratación, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado por BIMEP, S.A. por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de [...]
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás documentación.
3. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a las siguientes cantidades:

	00:00 Horas del 1 de agosto de 2017 a 24:00 horas del 31/07/2018
PRIMA NETA	
IMPUESTOS	
PRIMA TOTAL	

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Don / Doña:
Con N° de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

DECLARA: Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

ANEXO III MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente a BIMEP S.A. (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[..].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Don / Doña:
Con N° de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....
.....
.....
.....
.....

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

ANEXO V
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TOMADOR: BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM, S.A.
Alameda de Urquijo, 36-1ª planta, 48011 Bilbao

CIF: A95671244

ACTIVIDAD:

La Sociedad tiene por objeto:

- 1- El desarrollo e instalación de una infraestructura de ensayo y demostración de convertidores de energías renovables marinas, que se ubicará en Armintza, término municipal de Lemoiz (BIZKAIA).
- 2- La investigación, ensayo, demostración y operación de convertidores de energías renovables marinas a escala real, así como de sus componentes y elementos auxiliares.
- 3- La investigación asociada al desarrollo del sector de las energías renovables marinas en cualesquiera de sus facetas (ambiental, tecnológica, naval, etc.)
- 4- La explotación comercial de dicha infraestructura y la producción de energía eléctrica a partir de la misma de conformidad con la legislación del sector vigente.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto mediante su participación en sociedades con idéntico o análogo objeto.

La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para que las leyes exijan condiciones o limitaciones específicas, en tanto no de exacto cumplimiento a las mismas.

La Sociedad que se constituye es de mera intermediación para cuantas actividades de las que componen el objeto social fueren propias del ejercicio de profesión que requiera la titulación y esté organizada colegialmente; quedando por tanto excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de Marzo de Sociedades Profesionales.

DEFINICIONES:

ASEGURADOR: Persona jurídica identificada en las condiciones particulares, que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a todas las condiciones del mismo.

TOMADOR DEL SEGURO: La persona física o jurídica, que suscribe este contrato con el asegurador, y al que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

ASEGURADO: Persona que figura en las condiciones particulares, titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del tomador del seguro.

Cuando el asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de asegurados:

- Sus directivos y empleados, así como otros trabajadores contratados por el asegurado mientras actúen en el ámbito de su dependencia.
- Sociedades de nueva creación o adquisición por el asegurado durante el periodo de seguro, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - o La naturaleza del negocio o actividad desarrollada sea idéntica a la del asegurado, que figura en las condiciones particulares.
 - o La creación o adquisición sea informada al asegurador en cuanto se materialice.
 - o La facturación (o información sobre el parámetro utilizado para el cálculo de la prima en su caso) sea informada al asegurador al finalizar el periodo de seguro para proceder a su inclusión, en su caso, en la regularización de la prima.
 - o No existen siniestros conocidos por el asegurado.

La cobertura para estas sociedades comenzará en la fecha de inicio de la anualidad en la que se incorporan.

TERCEROS: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El tomador del seguro y el asegurado
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del tomador del seguro y del asegurado
- c) Los familiares del tomador del seguro y del asegurado que convivan con ellos
- d) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador del seguro o del asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

PÓLIZA: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Formarán parte de la póliza: las cuestiones previas, las condiciones generales, las especiales, las particulares, el cuestionario de declaración del riesgo y los suplementos o apéndices que se emitan para complementarla o modificarla.

PRIMA: el precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: la máxima cantidad hasta la que está obligado a hacer frente el asegurador, superada la cual será el tomador/asegurado quien deba hacer frente al resto de la deuda en caso de existir.

SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN: Cantidades indicadas en las condiciones particulares que representan los límites máximos asumidos por el asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones.

A tal efecto se entenderán como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por el contrato por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las condiciones particulares como máximo de indemnización por siniestro.

SINIESTRO: todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la futura póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: se considerará como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

RECLAMACIÓN:

- Cualquier comunicación escrita de un tercero dirigida por cualquier medio al Asegurado reclamando la responsabilidad civil amparada por las coberturas del presente contrato.
- Cualquier procedimiento judicial seguido contra el asegurado, o contra el asegurado en ejercicio de la acción directa, que pueda dar lugar a una sentencia en la que se declare la responsabilidad civil del Asegurado amparada bajo del presente contrato.

Se entenderá que constituye una única reclamación todas las reclamaciones que tengan su origen en un mismo hecho, acto u omisión generadora de responsabilidad, o en una misma serie de hechos, actos u omisiones generadoras de responsabilidad relacionados, con independencia del número de reclamantes del número de asegurados involucrados

DAÑOS INDEMNIZABLES: Sólo serán indemnizables bajo este seguro:

DAÑOS CORPORALES: las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

DAÑOS MATERIALES: los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS CONSECUTIVOS: la pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por el seguro, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

PERIODO DE SEGURO: el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto del seguro y la fecha de vencimiento.

FRANQUICIA: cantidad que en cada siniestro corresponde pagar al asegurado.

OBJETO DEL SEGURO:

El asegurador garantiza al asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios consecutivos derivados de los anteriores, tanto por riesgos off-shore como on-shore. Así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, y la prestación de fianzas, de acuerdo con las definiciones términos y condiciones consignados en el contrato y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

El asegurado exige a los contratistas, subcontratistas y clientes que vayan a realizar ya sean ensayos así como cualquier otro tipo de trabajo en la plataforma una póliza individual de Responsabilidad Civil no menor a Euros 1,000,000 por evento y en el agregado anual con cobertura para RC Patronal donde BIMEP, S.A. figure como asegurado adicional.

COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

COBERTURA	LIMITE DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO	LIMITE DE INDEMNIZACION POR ANUALIDAD	SUBLIMITE POR VICTIMA
EXPLOTACION	6.000.000€	6.000.000€	
PATRONAL	6.000.000€	6.000.000€	600.000€
POST-TRABAJOS	6.000.000€	6.000.000€	
DEFENSA Y FIANZAS	6.000.000€	6.000.000€	

El límite máximo de indemnización para todas las coberturas anteriormente relacionadas será de 6.000.000 € por siniestro, cualquiera que fueran las coberturas afectadas. En ningún caso se indemnizará por un siniestro una cantidad superior a la anterior.

Se valorará la inclusión de la cobertura de la responsabilidad civil de explotación para los daños que las boyas puedan ocasionar a terceros.

EXCLUSIONES

Serán de aplicación las siguientes exclusiones:

- Polución Gradual (NMA 1685)
- Incumplimientos contractuales
- Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza
- Daños Financieros y Morales Puros
- Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad, según cláusula adjunta, sub-limitado a 500.000 € por evento:

Se deja expresamente aclarado que se excluyen los daños causados a consecuencia de la falta, falla, fluctuación y/o variación en el suministro de los servicios de agua, gas y/o energía eléctrica a cualquier tercero. Sin embargo esta exclusión no se aplica a lesiones corporales y/o daños materiales y sus consecuentes pérdidas financieras resultantes de dicha falla, falta, fluctuación y/o variación de suministro de Agua, Gas y/o Energía Eléctrica como consecuencia de un daño súbito y accidental a la propiedad tangible del Asegurado utilizada para suministrar dichos servicios, siempre y cuando:

Dicha falla, falta, fluctuación y/o variación no sea el resultado directo de la falta del Asegurado en mantener, reemplazar o restaurar sus Predios o Equipo de acuerdo a las normas vigentes de la industria.

Dicha falla, falta, fluctuación y/o variación no sea el resultado de la imposibilidad de los Proveedores y Proveedores Potenciales de Agua, Gas y/o Energía Eléctrica del Asegurado en cumplir con la demanda.

Dicha falla, falta, fluctuación y/o variación no sea el resultado de actos fraudulentos o deliberados del Asegurado.

Dicha falla, falta, fluctuación y/o variación surja del resultado directo de un acto negligente específico u omisión por parte del Asegurado: Por acto negligente y/u omisión específica por parte del asegurado se entenderá que el asegurado no llevo a

cabo el seguimiento y cumplimiento correcto derivado de normas internas y externas, manuales, códigos, leyes en el desarrollo de su actividad

Dicha falla, falta, fluctuación y/o variación no sea el resultado de Actos de Dios, Fuerza Mayor o Eventos de Naturaleza o Caso Fortuito.

El Asegurador retiene todos los derechos de subrogación contra los proveedores de Agua, Gas y/o Energía Eléctrica.

Si el Asegurador alegara que, por razón de las estipulaciones de esta ampliación, algún reclamo no estuviera cubierto la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

- Daños punitivos y/o ejemplarizadores, multas y/o penalidades
- Directores y Oficiales y/o Servidores Públicos
- Responsabilidad civil profesional y/o Errores y Omisiones
- Garantía de calidad y/o Eficacia de producto y/o Retirada de producto (Products Recall)
- Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464)
- Exclusión de Terrorismo (NMA 2952)
- Exclusión Nuclear
- P.C.B's (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)
- Campos electromagnéticos (EMF)
- Moho / Hongos/Esporas/Asbestos/Sílice
- Rehabilitación automática de la suma asegurada
- Organismos Genéticamente Modificados
- RC Auto
- RC Arrendatario
- Bienes Bajo Cuidado Custodia y Control
- Riesgos de accidentes de trabajo (workers compensation) y/o enfermedad profesional
- Difamación y/o calumnia y/o invasión de la privacidad y/o infracción de los derechos de copyright y/o apropiación indebida de ideas publicitarias y/o cualquier evento que atente contra la intimidad y/o el derecho a la propia imagen y/o cualquier evento contra el honor así como a los derechos de autor, infracción de copyright o violación de copyright
- Mala praxis Médica
- Cualquier evento que provoque angustia mental y/o sufrimiento moral y que no sea consecuencia de una lesión corporal o daño material cubierto por esta póliza.
- Pérdidas de datos
- Daños y/o eventos originados a raíz de virus informáticos.
- Sabotaje
- Daños y/o eventos y/o actividades originadas a raíz de la transmisión de enfermedades y/o pandemias y/o cualquier tipo de transmisión de virus.
- NBC (Nuclear, Biológico y Químico): Sustancias biológicas, químicas y/o agentes radiactivos que infrinjan lesiones o causen contaminación o daños.
- Daños y/o evento y/o actividades originadas a raíz del uso de explosivos
- Minas Subterráneas
- Operaciones domiciliadas en EEUU y Canadá.
- Productos Farmacéuticos y/o Medicinales y/o Suplementos Alimenticios.
- Daños por la Carga al Medio Transportador.
- Daños a la Carga Transportada



- Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.
- Cualquier Exposición en Países Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Además de las exclusiones antes mencionadas, las siguientes condiciones aplicaran a los reclamos formulados en USA:
 - Exclusión absoluta de Polución
 - Gastos de defensa incluidos dentro de la Suma Asegurada
- Cualquier exclusión que no contradiga el espíritu del pliego

DURACIÓN DE LA POLIZA

La duración de la póliza tendrá carácter anual y comienza el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.

ÁMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIONAL:

La cobertura se extiende las responsabilidades por hechos, actos u omisiones ocurridos y reclamados en la unión Europea, ampliándose a todo el mundo exclusivamente para viajes de empresa.

DELIMITACIÓN TEMPORAL:

La presente cláusula cubre los daños ocurridos y reclamados durante el Período de Seguro determinado en el presente pliego, y reclamados durante ese mismo periodo o en los 24 meses siguientes a su conclusión.

**ANEXO VI
DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA LICITADORA**

Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
Contacto	Persona de contacto: Dirección: Telf.: Fax: e-mail:
Nº trabajadores	Total:
	En la CAPV:
Volumen de negocio	Total:
	En la CAPV:
Certificado Registro Oficial de Contratistas (si/no)	
Accionistas o Grupo empresarial al que pertenece	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	

ANEXO VII
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA
(presentación opcional)

Don / Doña:
Con N° de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

DECLARO

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s (indicar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación número (*) se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: [...]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

(*) Indicar el número de expediente que figura la Carátula del pliego.

**ANEXO VIII
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] n° [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] n° [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

DECLARAN

- I. Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente al concurso [...], obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación [...] en el caso de que resulten adjudicatarias.

- II. Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:
 - [...]
 - [...]

- III. Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. [...], con DNI [...], mayor de edad, con domicilio en [...], teléfono [...] y fax [...], que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En [...], a [...] de 20[...].

[...]

[...]

P.p.

P.p.

**ANEXO IX
MODELO DE DECLARACIÓN REASEGURAMIENTO**

Don / Doña:
Con N° de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

DECLARO

ACTIVIDAD	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO (sin IVA)	EMPRESA REASEGURADORA

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]



ANEXO X
CAUSAS CONVENCIONALES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado para dar cobertura a nuevos riesgos que siendo desconocidos a la fecha de contratación, con motivo de la presente póliza, resulte conveniente asegurar.

**ANEXO XI
DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE
MUJERES Y HOMBRES**

Don / Doña:
Con N° de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

En relación con la contratación de [...]

DECLARA

Que la persona o la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del art. 24.2 de la Ley 4/ 2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.

Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

SE COMPROMETE A

Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenían o reciben ayudas de la Administración:

- Están obligadas a regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. 3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23)
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16)
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4)

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a..... de..... de 20...

Firma